

INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (artículo 28 LCSP17)



Ajuntament d'Altea

CPV:

[37400000-2 Artículos y material deportivo](#)
[45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas](#)
 45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio
[34928400-2 Mobiliario urbano](#)
 37535200-Equipamiento para terrenos de juego
 37535210-Columpios para parques infantiles
 37535220-Aparatos para trepar para parques infantiles
 37535240-Toboganes para parques infantiles
 37535250-Balancines para parques infantiles
 37535260-Túneles para parques infantiles
 37535270-Cajones de arena para parques infantiles
 37535280-Gradas para parques infantiles
 37535290-Equipo para trepar muros y cuerdas
 37535291-Equipo para trepar muros
 37535292-Equipo para trepar cuerdas
 37441300-4 Bicicletas estáticas

Órgano de Contratación : Alcaldía- Presidencia	Expediente Gestiona	4709/2024
	Tipo de Procedimiento	ABIERTO
	Tipo de Contrato:	MIXTO OBRA-SUMINISTRO
	Tramitación:	Urgente
	Objeto del Contrato:	

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada **“Espai recreatiu i saludable del Passeig Sant Pere”**.

2. CRITERIOS PARA LA DIVISION EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, LA JUSTIFICACION DE NO DIVIDIR EN LOTES SU OBJETO

Se informa la **NO conveniencia de división por lotes del contrato** por tratarse de un contrato mixto de obra y suministro, el que los suministros son tan diversos que no se garantiza la presentación de una oferta en la que se integren todos los elementos o incluso podría quedar incompleta. Por lo tanto, no se recomienda la separación en lotes diferenciados, cuya contratación por separado dificultaría la correcta ejecución de los mismos.

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:



NECESIDAD

-La contratación de la obra es necesaria principalmente para mejorar unos servicios demandados por la ciudadanía en una zona infrutilizada y con unos equipamientos amortizados y obsoletos.

IDONEIDAD

-La contratación es la idónea para realizar la obra, por no contar el Ayuntamiento de Altea con los medios humanos y materiales para llevar a cabo la obra propuesta.

EFICIENCIA

-Ante la inexistencia de medios en el Ayuntamiento para acometer la ejecución de las obras resulta más eficiente la contratación a un tercero de su ejecución que dotar al Ayuntamiento de todos los recursos necesarios para su ejecución.

4. JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación será abierto y simplificado a la vista de su importe y la legislación en materia de contratación.

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA (técnica o profesional, y económica y financiera) Y CLASIFICACIÓN

-Clasificación = Para los contratos de obras cuyo VE > 500.000 será exigible la clasificación del empresario (artículo 77.1 a))

-Clasificación = Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario (artículo 77.1 b) LCSP17)

-Clasificación = Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario (artículo 77.1 c))

-Solvencia económico-financiera = Regla General artículo 87

-Solvencia o profesional = Artículo 88 y ss

-En el procedimiento abierto simplificado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.2)

No se requiere clasificación por ser < 500.000, no obstante se propone la siguiente clasificación por el redactor:

• Grupo G) Viales y pistas. o Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía (artículo 26 del Real Decreto 1098/01 modificado por el art. único.2 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.).

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. En este caso, el valor estimado del contrato de obra (importe total sin IVA) asciende a 167.905,73 €. €; por tanto, la categoría del contrato de obra será:

• Categoría 2 (cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).

¿Necesito empresas o profesionales muy especializados o poco; PYMES o empresas grandes? ¿Doy cabida a empresas nuevas o quiero mucha experiencia? ¿Qué requisitos técnicos necesito?

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION



OBRAS

- Varios criterios de adjudicación para contratos de obras si se da alguno de los requisitos del 145.3.

-(a) criterios cualitativos + (b) criterio relacionado con los costes (145.2)

- Justificación de la fórmula en el expediente (146)

- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración (146)

-En el procedimiento abierto simplificado la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos (artículo 159.2)

SE ELIGE COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOS DEFINIDOS EN EL INFORME PROPUESTA OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, SIENDO VARIOS LOS CRITERIOS:

1.- AUTOMÁTICOS MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS.

Automáticos (100 puntos):

1-Baja económica: 70 puntos

2.1-Mejora 1: 9 puntos

2.2-Mejora 2: 6 puntos

3-Criterio ambiental: 15 puntos

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION



- Obligatoriedad de existencia de al menos una de las condiciones de ejecución de carácter social y medioambiental (artículos 201y 202).

¿Qué clausula-s de carácter medioambiental y social debo proponer para la ejecución del contrato?

¿Por qué propongo esa-s clausula-s carácter medioambiental y social?

Ver la lista de cláusulas en el artículo 202.2 (no es una lista cerrada).

LAS MEJORAS (SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO) Y EL CRITERIO AMBIENTAL OFRECIDAS POR EL LICITADOR SE CONSIDERARÁN CLÁUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202.1) QUE FORMARÁN PARTE DEL CONTRATO Y NO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION



OBRAS

PBL = límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación + IVA [si no hay gasto no hay PBL]
[no se incluyen las posibles prórrogas][no se incluyen las posibles modificaciones de contrato previstas en el pliego]

PBL = adecuado a los precios del mercado.

PBL = Presupuesto de ejecución material + gastos generales + beneficio industrial + IVA.

PBL = se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares: los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

PBL contratos plurianuales = Anualidad 1 + Anualidad 2 +..... + Anualidad n

Resumen de presupuesto	
Capítulo	Importe (€)
1 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRA	11.261,99
2 FIRMES Y PAVIMENTOS	66.201,58
3 EQUIPAMIENTO URBANO	
3.1 Calisteria	18.373,88
3.2 Cardiosaludable	10.729,65
3.3 Basket street y tenis de mesa	9.691,96
3.4 Equipamiento infantil	98.163,12
3.5 Mobiliario urbano	7.761,93
Total 3 EQUIPAMIENTO URBANO	144.720,54
4 ALUMBRADO	5.959,29
5 RIEGO Y JARDINERÍA	
5.1 Obra civil	3.788,98
5.2 Instalaciones	525,82
5.3 Jardinería	6.362,34
Total 5 RIEGO Y JARDINERÍA	10.697,14
6 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.789,30
7 SEGURIDAD Y SALUD	2.430,60
Presupuesto de ejecución material (PEM)	243.060,44
13% de gastos generales	31.597,86
6% de beneficio industrial	14.583,63
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	289.241,93
21% IVA	60.740,81
Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)	349.982,74

Asiende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



GENERAL

***VE** _{general} = Importe total pagadero del contrato (IVA excluido) + Prórrogas del contrato previstas en pliegos + Modificaciones al alza previstas en pliegos + Cualquier importe asociado al negocio como son pagos, premios, primas, ventajas financieras, rentas, etc.

X No se incluye la revisión de precios,

No se incluye la variación del 10% de unidades de ejecución en el contrato obras, servicios o suministros.

OBRAS

***VE** _{obras} = el importe de las obras + el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

$VE_{global} = \sum VE_{Lotes}$

Hay que relacionar los costes laborales

$VE_{global} = \sum VE_{Lotes}$

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



SUMINISTROS

***VE** arrendamientos =

-En el caso de contratos de duración determinada:
duración \leq 12 meses = el valor total estimado para la duración del contrato;
duración $>$ 12 meses = su valor total + el importe estimado del valor residual.

-En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado:
el valor mensual multiplicado por 48.

***VE** suministros de tracto único = VE general

***VE** suministros de tracto sucesivo =

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los 12 meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los 12 meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los 12 meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a 12 meses.

ANEXO: TIPOLOGIA DE CONTRATOS

OBRAS

Concepto de contrato de obras



-La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto.

-La realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

-La realización, por cualquier medio, de una obra, que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante, que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

¿Qué es una obra?

-Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

-También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Obra completa / Proyectos independientes

Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (DA 3.7)

Clasificación de las obras (artículo 232)

-Obras de primer establecimiento (las que dan lugar a la creación de un bien inmueble)

